Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. -

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandadas	LUZ ENITH ÁLVAREZ CARDONA y LUZ MERY ARROYAVE VÉLEZ
Radicado	No. 05-001 31 03 001 **2019-00640**-00
Asunto	Acepta subrogación

La subrogación que interesa que consta en el expediente digital C01/08SubrogacionParcial y mediante ella BANCO DE OCCIDENTE dice haber recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) en su calidad de fiador la suma de $184.083.336 para garantizar parcialmente las obligaciones Nros. 4000013051-9 ($150.750.000) y 4700015864-8 ($33.333.336).

A su vez, se tiene memorial acta de notificación venta CISA ACTA N° 1 CONTRATO 26 DE JUNIO DE 2021, cuyas obligaciones fueron vendidas a CENTRAL DE INVERSIONES S.A (C01/11RenunciaPoderSubrogatario).

Para resolver se considera que la petición se debe acoger atendiendo lo dispuesto en la norma del numeral 1° del artículo 1.668 del Código Civil, según la cual se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes especialmente a beneficio "del acreedor que paga a otro acreedor de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca".

Desde luego, también debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 1.670 del C.C., la SUBROGACIÓN traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1°. - DECLARAR que la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se ha subrogado en los derechos como acreedora de las demandadas LUZ ENITH ÁLVAREZ CARDONA y LUZ MERY ARROYAVE VÉLEZ y que correspondían a la entidad BANCO DE OCCIDENTE respecto a las obligaciones Nros 4000013051-9 ($150.750.000) y 4700015864-8 ($33.333.336) que asciende a la suma de $184.083.336, para garantizar parcialmente las obligaciones conforme a lo expuesto en la motivación.

2°. - ADVERTIR que, conforme al artículo 1.670 del C. C. la SUBROGACIÓN traspasa a la nueva acreedora CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas de la entidad BANCO DE OCCIDENTE contra MÁRMOLES Y SERVICIOS S.A.S., LUZ ENITH ÁLVAREZ CARDONA y LUZ MERY ARROYAVE VÉLEZ.

3°. - ADVERTIR, igualmente y para los efectos procesales subsiguientes, que la subrogación que ha operado a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), respecto a la suma que ascienden a $184.083.336, para garantizar parcialmente las obligaciones 4000013051-9 ($150.750.000) y 4700015864-8 ($33.333.336).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR